

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA
JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE ARAUCA

CONTINUACIÓN AUDIENCIA ART. 373 DEL C.G.P.

Ciudad: ARAUCA (ARAUCA)

Fecha y hora: 13 de ABRIL de 2021; 9:37 a.m.

Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Radicado: 2019-00207-00

Demandante: YUDYS PARALES VELASQUEZ y OTROS.

Demandado: NUEVA EPS.

Instalada la audiencia y luego de la presentación del señor Juez, se deja constancia de la asistencia de la demandante LINA ESMERALDA CORREDOR, el apoderado sustituto de la entidad demandada, el abogado OSCAR EDUARDO SANTANA ARCINIEGAS.

Se concede el uso de la palabra a los asistentes para efectos del registro en el sistema de audio con que cuenta esta instancia judicial.

CONTROL DE LEGALIDAD (Min 03:48 a 04:37)

Se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que indiquen si existe alguna medida de saneamiento que deba adoptarse. Al respecto manifiestan no evidenciar nulidad alguna.

Por parte del despacho no hay medida de saneamiento que adoptar, toda vez, que el proceso se viene adelantando por la cuerda procesal correspondiente y las partes están representadas por apoderado debidamente reconocido, profesionales, que han ejercido su derecho de acción y de defensa. Así mismo, no se encuentra pendiente por resolver ningún incidente de nulidad. Notificados en estrados.

(Min 04:38 a 06:50) En primer lugar, se pone en conocimiento el documento allegado por la señora MAGDA VIVIANA GARRIDO PINZON gerente zonal de la NUEVA EPS, visible a folio 200 a 202 del cdno ppal No. 3 en cumplimiento a lo ordenado dentro de su testimonio.

El apoderado de la parte actora manifiesta que se reserva los tres días para pronunciarse frente a la prueba. Al respecto, el apoderado de la demandada realiza precisiones y solicita que se resuelva.

POR EL DESPACHO Se le concede el término de 3 días para que se pronuncie frente a la prueba, la cual se valorará en el momento de la sentencia. Notificados en estrados.

De otro lado, se pone en conocimiento que a folio 223 a 225 ibidem, la Defensoría del Pueblo Nacional remitió por competencia a la Defensoría Regional, lo ordenado en la audiencia anterior, en tal sentido, se encuentra aún en términos para su respuesta. Notificados en estrados.

Seguidamente se procede a recepcionar los testimonios de:

- CARLOS MANUEL PARADA JAUREGUI (Min 07:25 a 33:58)
- SUSANA PABÓN MENDOZA (Min 36:40 a 01:24:06)

Se ordena a secretaría que se comuniquen con la testigo JESSENIA MONDRAGÓN CARABALÍ.

(Receso entre el minuto 01:24:00 a 01:52:00)

(Audio 2 Min 00:15 a 03:22) Como quiera que la secretaría ha hechos las comunicaciones pertinentes de ALEXANDRA GOMEZ VELASCO, ANDRES EDUARDO MINDIOLA ROCHEL, RAUL LOYO GARCIA y JESSENIA MONDRAGÓN CARABALÍ y atendiendo que, dentro del primer testimonio de la Defensoría del Pueblo, se decreta DE OFICIO el testimonio de RICARDO ANAVE.

Por secretaría localícese y cítese al testigo para lo pertinente.

Teniendo en cuenta que aún faltan pruebas por recaudar, se fija las 9:30 a.m., del 13 de MAYO de 2021 para llevar a cabo la continuación de la presente audiencia. Notificados en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 12:00 a.m.

El Juez,

JAIME POVEDA ORTIGOZA

Proyectó: Aura Viviana Ataya Beltrán.
Revisó: Kelly Ayarith Rincón Jaimes.

Firmado Por:

**JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARAUCA-ARAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3245ddacf4add27932a0fd9713590ffd016db59f851db28d1c537
c61132fc020**

Documento generado en 14/04/2021 02:33:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**